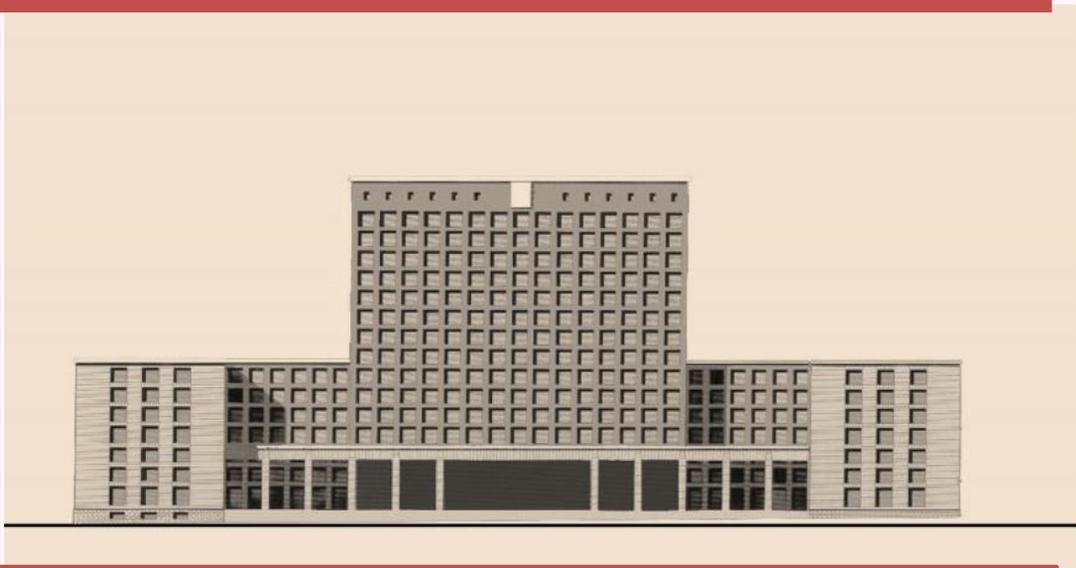




PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES



Informe sobre el grado de avance a
31/12/2019



1. EL EXTINTO MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

El antiguo Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (en adelante, MSCBS) tenía atribuidas una serie de competencias en virtud del Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica del MSCB y modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Igualmente existían una serie de entes organismos públicos dependientes de ese Ministerio, que ejercían las funciones que legalmente tenían encomendadas: en concreto, el Real Patronato sobre Discapacidad (RPD); el Instituto de la Juventud (INJUVE); la Entidad Gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO); la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN); la Organización Nacional de Trasplantes (ONT); la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS); y la Entidad Gestora de la Seguridad Social Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

Muchas de las funciones atribuidas al MSCBS se ejecutaban mediante transferencias corrientes y de capital a diversas entidades y personas físicas que se traducían en ayudas que se regían por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).

En relación con lo anterior, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES) los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Además el Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ordena que cada Ministerio apruebe un PES que abarque las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados. Dicho Plan, que normalmente tendrá un periodo de vigencia de tres años, habrá de remitirse posteriormente a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas anteriormente mencionadas el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social fue aprobado por Orden ministerial de fecha 20 de julio de 2018.

Dicho Plan, de conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe ser actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible. Además la actualización debe realizarse antes del 30 de abril de cada ejercicio, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. Es importante subrayar que no tendrá la consideración de modificación del PES las actualizaciones de órganos o unidades administrativas, así como los cambios de aplicaciones presupuestarias derivado de las mismas.



Sin embargo, este mandato se ha visto alterado sustancialmente por tres circunstancias concurrentes:

- En primer lugar, la publicación del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales que establece una división de las funciones anteriormente realizadas por el MSCBS entre tres nuevos ministerios. Con posterioridad, esta partición tuvo singular reflejo en la publicación del Real Decreto 454/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad; por el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030; y, finalmente, por el Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio Consumo. Dichos reales decretos establecieron las estructuras orgánicas básicas de esos ministerios hasta el nivel orgánico de subdirección general, definiendo asimismo las competencias de cada uno de sus órganos y organismos autónomos adscritos.
- En segundo lugar, la situación de prórroga presupuestaria desde enero de 2019, que ha obstaculizado, retrasado y en algunos casos impedido la ejecución de algunas líneas de ayudas y subvenciones originariamente programadas.
- Finalmente, la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 en nuestro país, que llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, derivó en una serie de medidas de aislamiento que afectaron a todos los empleados públicos, lo que ha tenido un impacto en prácticamente todas las áreas de la actividad administrativa.

En el documento adjunto se ha intentado seguir las indicaciones de la Guía General para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los planes estratégicos que la Intervención General del Estado elaboró en 2019, modificando la estructura de las fichas, procurando utilizar la terminología más comúnmente aceptada, y siguiendo sus orientaciones en el proceso de seguimiento y actualización.

Debe, empero, puntualizarse que el PES es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo, desplegando su virtualidad únicamente en el ámbito interno de la administración pública implicada, no existiendo una incidencia directa en la esfera de los particulares al no crearse frente a éstos obligaciones de ningún tipo, ya que su principal condicionante se encuentra en las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE CONSUMO

Las subvenciones contempladas en el presente PES se engloban en objetivos que se corresponden con un área específica de las competencias del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Estos objetivos reflejan principios básicos de la gerencia pública tales como el incremento de la calidad, el acceso a los servicios públicos o la mejora en la prestación de los mismos.

La relación concreta de objetivos es la siguiente:



Consumo	<ul style="list-style-type: none">✓ Promocionar y proteger los derechos de los consumidores y usuarios en los intercambios y las actividades comerciales.✓ Garantizar la seguridad de los alimentos destinados al consumo humano, incluyendo la nutrición y aquellos aspectos con incidencia en la salud, como la seguridad de la cadena alimentaria.
----------------	--

Además de los objetivos arriba descritos, el PES busca otros beneficios que no se circunscriben a ningún área concreta de competencias, sino que son perseguidos de forma transversal por el conjunto de las subvenciones incluidas en el mismo. Son los siguientes:

- Contribuir a una redistribución equitativa de recursos entre la sociedad, teniendo presentes criterios de necesidades reales así como factores económicos y sociales.
- Garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En base a lo anterior, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Consumo para el ejercicio 2019 incluye un total de 6 líneas de subvenciones para la consecución de los objetivos estratégicos anteriormente mencionados.

A continuación se recoge más detalladamente la información de las líneas de subvención del Ministerio de Consumo.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO			
26.08.4920.482	1	1	Ayudas para la promoción y el fomento del asociacionismo de consumo y la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores.
26.08.4920.483	2	2	Becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios.
26.08.4920.484	3	3	Becas de formación en materia de investigación y control de la calidad en productos de consumo.
26.08.4920.482	4	4	Premios nacionales del concurso escolar CONSUMÓPOLIS.
26.08.4920.451	5	5	Ayudas a la gestión de Juntas Arbitrales CC.AA.
26.08.4920.461	6	6	Ayudas a la gestión de Juntas Arbitrales EE.LL.



1	1	LINEA DE SUBVENCION: Ayudas para la promoción y el fomento del asociacionismo de consumo y la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores	
Objetivo estratégico		Protección y defensa de los derechos del consumidor.	
Área de competencia afectada.		Subdirección de Arbitraje y Derechos del Consumidor.	
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas		Organizaciones sin ánimo de lucro (asociaciones de consumidores y usuarios).	
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación		<ul style="list-style-type: none"> Potenciar y fortalecer a las asociaciones de consumidores más representativas para que se doten de cuadros profesionales especializados junto con la colaboración en la financiación de actividades de interés general (participación en la prospección del mercado y situaciones de conflictividad; información, formación y asistencia jurídica a los ciudadanos en este ámbito; y realización de su papel como interlocutores con los operadores económicos, en los foros en los que se regulen/acuerden procesos de normalización que afecten a los consumidores). Posibilitar la realización de programas específicos relevantes para las políticas de consumo. 	
Plazo necesario para su consecución		Anual.	<input checked="" type="checkbox"/> 2018-2020 <input type="checkbox"/> Otros (especificar)
		No supeditado a plazo pero se conceden anualmente, fijando prioridades y asignando recursos.	
Procedimiento de concesión		<input checked="" type="checkbox"/> Concurrencia competitiva (art. 22 LGS) <input type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2.LGS) <input type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS) <input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS) <input type="checkbox"/> Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)	
Régimen de seguimiento y evaluación		Nº de beneficiarios a los que se concede subvención para los programas de fomento. Nº de beneficiarios a los que se concede subvención para los programas específicos. Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones por parte de las asociaciones respecto al crédito total concedido (procedimiento de reintegro 4 años).	

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea Programas de fomento.

Nombre del Indicador Nº de beneficiarios a los que se concede subvención para los programas de fomento.

Fuente Obtención Dato Base de datos de la D.G. de Consumo

(Ponderación %)	2018			2019			2020		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
40	6	6	100%	7	6	85,7%	7		

Nombre del Indicador Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones por parte de las asociaciones respecto al crédito total concedido para los programas de fomento (procedimiento de reintegro 4 años).

Fuente Obtención Dato Base de datos de la D.G. de Consumo

(Ponderación %)	2018			2019			2020		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
60	80%	S/D		80,0%	S/D		90,0%		

Objetivo de la Línea Programas específicos.

Nombre del Indicador Nº de beneficiarios a los que se concede subvención para los programas específicos.

Fuente Obtención Dato Base de datos de la D.G. de Consumo

(Ponderación %)	2018			2019			2020		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
35	16	14	87,5%	23	23	100%	23		



Nombre del Indicador

Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones por parte de las asociaciones respecto al crédito total concedido para los programas de fomento (procedimiento de reintegro 4 años).

Fuente Obtención Dato

Base de datos de la D.G. de Consumo

(Ponderación %)

65

2018			2019			2020		
valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
100%	S/D		100%	S/D		100%		

Nota: Los indicadores de cumplimiento suman una ponderación del 100% para cada los objetivos.

Costes previsibles para su realización	Para los años 2018, 2019 y 2020: 3.047.530,00 euros anuales.
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 26.08.492O.482

INDICADORES SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO:

Aplicación Presupuestaria 26.08.492O.482	2018			2019			2019-P			
	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Inicial	Crédito Ejecutado	% ejecución	
	3.047.530	1.679.390	54,5%	3.047.530	2.406.293	78,9%	3.047.530			
Plan de acción	<p>Orden SSI/575/2015, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores (BOE 3 de abril). Posteriormente se ha publicado una nueva Orden de bases para 2020, Orden SCB/4 de diciembre de 2019 (BOE 14 de diciembre).</p> <p>Resolución anual de la Dirección General de Consumo por la que se convocan subvenciones para las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal. Publicación en el BOE dentro del primer semestre del ejercicio.</p> <p>Resolución de concesión que se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.</p>									
	Criterio de coordinación con otras Administraciones Públicas						SI		NO	X
Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores	Con esta línea de subvenciones se fortalece el tejido asociativo de consumo a nivel estatal dando cumplimiento al mandato constitucional y los objetivos establecidos en el ámbito europeo.									
Incluye en las bases reguladoras actuaciones igualdad		SI				NO	X			

Tal y como establece el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones **informe** sobre:

Grado de avance en la aplicación de la línea de subvención	<p>El plazo para la justificación de la subvención del ejercicio 2019 ha finalizado, encontrándose pendiente de revisión. El valor objetivo en el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones por parte de las asociaciones, respecto al crédito total concedido para los programas de fomento del ejercicio 2018, no se ha declarado por encontrarse en fase de revisión.</p> <p>El porcentaje (100%) que se ha incluido para este mismo concepto y para los programas de fomento en los ejercicios 2019 y 2020, no ha podido determinarse para el grado de cumplimiento de obligaciones por las asociaciones beneficiarias, ya que el plazo para justificar la subvención de 2019 no ha finalizado aún.</p> <p>El valor objetivo en el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones por parte de las asociaciones respecto al crédito total concedido para los programas específicos del ejercicio 2018, no se ha declarado por encontrarse en fase de revisión.</p>
Efectos y repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación	Sin efectos.



2	2	LINEA DE SUBVENCION: Becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios
Objetivo estratégico	Protección y defensa de los derechos del consumidor y el arbitraje de consumo.	
Área de competencia afectada.	Subdirección de Arbitraje y Derechos del Consumidor.	
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Titulados superiores.	
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	<ul style="list-style-type: none"> Formación teórica y práctica de titulados superiores como especialistas en consumo, dentro del ámbito del Consejo de Consumidores y Usuarios. Incorporación al mercado como especialistas en consumo, para la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios. 	
Plazo necesario para su consecución	Anual.	<input checked="" type="checkbox"/> 2018-2020 <input type="checkbox"/> Otros (especificar)
	No supeditado a plazo pero se conceden anualmente, fijando prioridades y asignando recursos.	
Procedimiento de concesión	<input checked="" type="checkbox"/> Concurrencia competitiva (art. 22 LGS) <input type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2.LGS) <input type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS) <input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS) <input type="checkbox"/> Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)	
Régimen de seguimiento y evaluación	Número de beneficiarios a los que se les concede las becas. Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas de formación.	

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea Formación teórica y práctica de titulados superiores como especialistas en consumo

Nombre del Indicador Nº de beneficiarios a los que se concede las becas.

Fuente Obtención Dato Bases de datos de la DG CONSUMO

(Ponderación %)	2018			2019			2020		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
40	4	0	0	4	4	100%	4		

Nombre del Indicador Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas para la formación

Fuente Obtención Dato Bases de datos de la DG COMSUMO

(Ponderación %)	2018			2019			2020		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
60	100%	0%	0%	100%	100%	100%	100%		

Costes previsibles para su realización Para los años 2018, 2019 y 2020: 42.440€ anuales.

Fuentes de financiación PGE. Aplicación Presupuestaria: 26.08.492O.483

INDICADORES SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO:

Aplicación Presupuestaria 26.08.492O.483	2018			2019			2020		
	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Inicial	Crédito Ejecutado	% ejecución
	42.440,00	0	0%	42.440,00	0	0%	42.440,00	28.293,12	66,6%

(*) Las becas se concedieron en el año 2019, por lo que el cumplimiento es del 100% para dicho año. Sin embargo, el abono de las becas no se inició hasta el año 2020.



Plan de acción	Publicación de la resolución de convocatoria para 2018 y 2019 Publicación resolución de concesión.					
	Criterio de coordinación con otras Administraciones Públicas			SI	X	NO
Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores	La actividad desarrollada ha demostrado ser de utilidad pública y de interés social ya que la gran mayoría de los becas ha permitido la inserción laboral de especialistas en consumo.					
Incluye en las bases reguladoras actuaciones igualdad		SI		NO	X	

Tal y como establece el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones **informe** sobre:

Grado de avance en la aplicación de la línea de subvención	De acuerdo al apartado 2 del artículo 14 de la LGS se ha dado pleno cumplimiento al párrafo b) del apartado 1 del artículo 14.
Efectos y repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación	Sin efectos



3	3	LINEA DE SUBVENCION: Becas de formación en materia de investigación y control de la calidad en productos de consumo.
Objetivo estratégico	Protección y defensa de los derechos del consumidor	
Área de competencia afectada.	Centro de Investigación y Control de la Calidad (CICC) Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo	
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Personas físicas.	
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	<ul style="list-style-type: none"> Formación teórica y práctica de titulados superiores con especialidad técnico-científica como especialistas en materia de consumo (realización de análisis de muestras de productos de consumo - alimenticios y no alimenticios - para verificar la normativa aplicable. Incorporación al mercado laboral de los beneficiarios como especialistas en materia de consumo. 	
Plazo necesario para su consecución	Anual.	<input checked="" type="checkbox"/> 2018-2020
	Otros (especificar)	
No supeditado a plazo. Ejercicio presupuestario anual, iniciándose desde la fecha de adjudicación y prorrogables a un segundo año mediante Resolución motivada de la Presidencia		
Procedimiento de concesión	<input checked="" type="checkbox"/> Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)	
	<input type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2.LGS)	
	<input type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)	
	<input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)	
<input type="checkbox"/> Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)		
Régimen de seguimiento y evaluación	Número de beneficiarios a los que se les concede las becas. Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas de formación.	

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea Formación teórica práctica de titulados superiores con especialidad técnico-científica como especialistas en consumo.

Nombre del Indicador Nº de beneficiarios a los que se concede las becas.

Fuente Obtención Dato Bases de datos de la DG CONSUMO

(Ponderación %)	2018			2019			2020		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
50	3	0	0%	3	3	100%	3		

Nombre del Indicador Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas para la formación

Fuente Obtención Dato Bases de datos de la DG CONSUMO

(Ponderación %)	2018			2019			2020		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
50	100%	0	0%	100%	100%	100%	100%		

Costes previsibles para su realización Para los años 2018, 2019 y 2020: 31.830€ anuales.

Fuentes de financiación PGE. Aplicación Presupuestaria: 26.08.4920.484

INDICADORES SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO:

Aplicación Presupuestaria 26.08.4920.484	2018			2019			2020		
	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Inicial	Crédito Ejecutado	% ejecución
	31.830	0	0%	31.830	0	0%	31.830	19.893,60	62,5%

(* Las becas se concedieron en el año 2019, por lo que el cumplimiento es del 100% para dicho año. Sin embargo, el abono de las becas no se inició hasta el año 2020.



Plan de acción	Orden SSI/1271/2016, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en materia de investigación y control de calidad de los productos de consumo de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición. Resolución de convocatoria; evaluación de los concurrentes a la convocatoria; y Resolución de concesión.					
	Criterio de coordinación con otras Administraciones Públicas			SI		NO
Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores						
Incluye en las bases reguladoras actuaciones igualdad		SI		NO	X	

Tal y como establece el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones **informe** sobre:

Grado de avance en la aplicación de la línea de subvención	De acuerdo al apartado 2 del artículo 14 de la LGS se ha dado pleno cumplimiento al párrafo b) del apartado 1 del artículo 14.
Efectos y repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación	Sin efectos



4	4	LINEA DE SUBVENCION: Premios nacionales del concurso escolar CONSUMÓPOLIS			
Objetivo estratégico	Protección y defensa de los derechos del consumidor				
Área de competencia afectada.	Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo.				
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Escolares que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado del territorio nacional en alguno de los tres niveles siguientes: – Nivel 1: Tercer Ciclo de Educación Primaria. – Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria. – Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria				
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	<ul style="list-style-type: none"> El objetivo principal de "Consumópolis" es sensibilizar a los jóvenes acerca de la importancia que tienen sus decisiones como consumidores en la adquisición de bienes y en la utilización de servicios, así como en aspectos relacionados con la seguridad de los productos, calidad, alimentación, eficiencia energética, nuevas tecnologías, etc. y, en general, con el consumo reflexivo, saludable y crítico que tenga en cuenta el respeto a su entorno medioambiental y social. Asimismo, se pretende fomentar la participación de los centros educativos, a través de profesores y alumnos, en actividades relacionadas con la educación del consumidor. 				
Plazo necesario para su consecución	Anual.	<input checked="" type="checkbox"/>	2018-2020		Otros (especificar)
	No supeditado a plazo. Ejercicio presupuestario anual. Los premios se fallan anualmente (al final del curso escolar).				
Procedimiento de concesión	<input checked="" type="checkbox"/> Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)				
	<input type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2.LGS)				
	<input type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)				
	<input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)				
Régimen de seguimiento y evaluación	Número de participantes a la convocatoria nacional.				
	Número de premiados en la convocatoria nacional.18 (15 alumnos y tres profesores) y premio en metálico para los tres centros ganadores (uno por cada nivel de participación)				

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea Sensibilizar a los jóvenes acerca de la importancia que tienen sus decisiones como consumidores en la adquisición de bienes y en la utilización de servicios, así como en aspectos relacionados con la seguridad de los productos, calidad, alimentación, eficiencia energética, nuevas tecnologías, etc. y, en general, con el consumo reflexivo, saludable y crítico que tenga en cuenta el respeto a su entorno medioambiental y social.

Nombre del Indicador Número de participantes a la convocatoria nacional

Fuente Obtención Dato Base de datos de la DG CONSUMO

(Ponderación %)	2017-2018			2018-2019			2019-2020		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
80	8.900	10.350	116,30%	8.900	8.300	93,25%	8.300	9.810	118,19%

Nombre del Indicador Número de premiados en la convocatoria nacional

Fuente Obtención Dato Base de datos de la DG CONSUMO

(Ponderación %)	2018			2019			2020		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
20	18	18	100%	18	18	100%	18	En fase concurso	En fase concurso

Costes previsibles para su realización	Los premios nacionales consistirán en un ordenador portátil o tableta para cada uno de los cinco concursantes y el profesor que los haya coordinado. Los centros educativos ganadores recibirán un premio en metálico de 2.000€. Dotación total anual 33.000€.
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 26.08.4920.482



INDICADORES SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO:

Aplicación Presupuestaria 26.08.4920.482	2018			2019			2020		
	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Inicial	Crédito Ejecutado	% ejecución
	33.000	19.335,72	59,00%	33.000	21.162,58	64,13%	33.000	Todavía en fase de concurso	

Plan de acción	Orden ministerial se establecen las bases y se convocan los premios nacionales del concurso escolar Consumópolis, que se publica anualmente. AECOSAN y las CCAA y ciudades participantes, mediante acuerdo de la Comisión de Cooperación de Consumo, coordinan las distintas fases del concurso: autonómica y nacional. Evaluación de los concurrentes a la fase nacional. Resolución de la convocatoria anual.								
	Criterio de coordinación con otras Administraciones Públicas						SI	X	NO
Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores	Inclusión de la formación en consumo en el ámbito educativo.								
Incluye en las bases reguladoras actuaciones igualdad		SI	X			NO			

Tal y como establece el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones **informe** sobre:

Grado de avance en la aplicación de la línea de subvención	De acuerdo con el apartado 2 del artículo 14 de la LGS se ha dado pleno cumplimiento al párrafo b) del apartado 1 del artículo 14.
Efectos y repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación	Sin efectos



5	5	LINEA DE SUBVENCION: Ayudas a la gestión de Juntas Arbitrales CC.AA.						
Objetivo estratégico		Protección y defensa de los derechos del consumidor y del arbitraje del consumo.						
Área de competencia afectada.		Subdirección General de Arbitraje y Derechos del Consumidor.						
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas		Juntas Arbitrales de Consumo constituidas mediante convenio vigente suscrito por las diferentes Administraciones autonómicas con el Instituto Nacional del Consumo, actual Ministerio de Consumo.						
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación		<ul style="list-style-type: none"> Fomentar el desarrollo y desempeño efectivo y eficaz de las actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito autonómico, potenciando, en definitiva, el Sistema Arbitral de Consumo. 						
Plazo necesario para su consecución		Anual.	<input checked="" type="checkbox"/>	2018-2020		Otros (especificar)		
		La convocatoria de subvenciones es anual, fijando prioridades y asignando recursos, aunque el plazo para la consecución del objetivo es indefinido, mientras se mantenga la vigencia del convenio y la administración autonómica correspondiente preste el servicio de arbitraje de consumo a los ciudadanos.						
Procedimiento de concesión		<input checked="" type="checkbox"/> Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)						
		<input type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2.LGS)						
		<input type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)						
		<input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)						
Régimen de seguimiento y evaluación		Nº de beneficiarios a los que se concede subvención						
		Justificación documental del destino dado a las cuantías de las subvenciones y de las actividades o gastos que han sido objeto de subvención. Reducción en caso de gasto inferior al concedido (reintegro)						

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea Fomentar el desarrollo y desempeño efectivo y eficaz de las actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo Autonómicas

Nombre del Indicador Nº de beneficiarios que pueden concurrir a las subvenciones

Fuente Obtención Dato Base de datos de la DG de Consumo

(Ponderación %)	2018			2019			2020		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
60	19	17	89,5%	19	17	89,5%	19		

Nombre del Indicador Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones por parte de las JJAA de Consumo de las CCAA respecto al crédito total concedidas (procedimiento de reintegro 4 años)

Fuente Obtención Dato Base de datos de la DG de Consumo

(Ponderación %)	2018			2019			2020		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
40	80%	100%	125%	80%	100 %	125%	90%		

Costes previsibles para su realización 2018: 820.120 euros ; 2019: 820.120 euros; 2020: 820.120 euros

Fuentes de financiación PGE. Aplicación Presupuestaria: 26.08.4920.451



INDICADORES SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO:

Aplicación Presupuestaria 26.08.4920.451	2018			2019			2020			
	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Inicial	Crédito Ejecutado	% ejecución	
	820.120	410.060	50,00%	820.120	820.120	100%	820.120			
Plan de acción	<p>Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se, establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, para el ejercicio de 2005, modificada por Orden SCO/2237/2006, de 26 de junio. Resolución anual del Ministerio de Consumo por la que se convocan subvenciones para el fomento de la actividad de las Juntas Arbitrales de Consumo. Publicación del extracto en el BOE y de la convocatoria en la BDNS.</p> <p>Resolución de concesión que se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, computándose a partir de la publicación la correspondiente convocatoria.</p> <p>Control y seguimiento de los objetivos, a través de la comprobación de la justificación presentada por los beneficiarios.</p> <p>Procedimiento de reintegro de subvenciones, en su caso.</p>									
	Criterio de coordinación con otras Administraciones Públicas						SI		NO	X
Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores										
Incluye en las bases reguladoras actuaciones igualdad		SI			NO	X				

Tal y como establece el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones **informe** sobre:

Grado de avance en la aplicación de la línea de subvención	De acuerdo con el apartado 2 del artículo 14 de la LGS se ha dado pleno cumplimiento al párrafo b) del apartado 1 del artículo 14. Se ha realizado el control de las ayudas concedidas en el año 2018. En el ejercicio 2019 no se ha podido llevar el control ya que está suspendido el plazo de justificación por la declaración del estado de alarma.
Efectos y repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación	Sin efectos



6	6	LINEA DE SUBVENCION: Ayudas a la gestión de Juntas Arbitrales EE.LL.			
Objetivo estratégico	Protección y defensa de los derechos del consumidor y del arbitraje del consumo.				
Área de competencia afectada.	Subdirección General de Arbitraje y Derechos del Consumidor				
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Juntas Arbitrales de Consumo constituidas mediante convenio vigente suscrito por las diferentes Administraciones locales con el Instituto Nacional del Consumo, actual Ministerio de Consumo				
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar el desarrollo y desempeño efectivo y eficaz de las actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local, potenciando, en definitiva, el Sistema Arbitral de Consumo. 				
Plazo necesario para su consecución	Anual.	<input checked="" type="checkbox"/>	2018-2020		Otros (especificar)
	La convocatoria de subvenciones es anual, fijando prioridades y asignando recursos, aunque el plazo para la consecución del objetivo es indefinido, mientras se mantenga la vigencia del convenio y la administración local correspondiente preste el servicio de arbitraje de consumo a los ciudadanos.				
Procedimiento de concesión	<input checked="" type="checkbox"/>	Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)			
	<input type="checkbox"/>	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)			
	<input type="checkbox"/>	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)			
	<input type="checkbox"/>	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)			
Régimen de seguimiento y evaluación	<input type="checkbox"/>	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)			
	Nº de beneficiarios a los que se concede subvención Justificación documental del destino dado a las cuantías de las subvenciones y de las actividades o gastos que han sido objeto de subvención. Reducción en caso de gasto inferior al concedido (reintegro)				

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea	Fomentar el desarrollo y desempeño efectivo y eficaz de las actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo Locales								
Nombre del Indicador	Nº de beneficiarios que pueden concurrir a las subvenciones								
Fuente Obtención Dato	Base de datos de la DG de Consumo								
(Ponderación %)	2018			2019			2020		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	53	34	64,20%	53	35	66,0%	53		
Nombre del Indicador	Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones por parte de las JJAA de Consumo de las respecto al crédito total concedidas (procedimiento de reintegro 4 años)								
Fuente Obtención Dato									
(Ponderación %)	2018			2019			2020		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	80%	100%	125%	80%	100%	125%	80%		
Costes previsible para su realización	2018: 800.320 euros ; 2019: 800.320 euros; 2020: 800.320 euros								
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 26.08.492O.461								



INDICADORES SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO:

Aplicación Presupuestaria 26.08.4920.461	2018			2019			2019-P		
	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Definitivo	Crédito Ejecutado	% ejecución	Crédito Inicial	Crédito Ejecutado	% ejecución
	800.320	400.160	50,00%	800.320	800.320	100%	800.320		

Plan de acción	<p>Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se, establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, para el ejercicio de 2005, modificada por Orden SCO/2237/2006, de 26 de junio. Resolución anual del Ministerio de Consumo por la que se convocan subvenciones para el fomento de la actividad de las Juntas Arbitrales de Consumo. Publicación del extracto en el BOE y de la convocatoria en la BDNS.</p> <p>Resolución de concesión que se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, computándose a partir de la publicación la correspondiente convocatoria.</p> <p>Control y seguimiento de los objetivos, a través de la comprobación de la justificación presentada por los beneficiarios.</p> <p>Procedimiento de reintegro de subvenciones, en su caso.</p>									
	Criterio de coordinación con otras Administraciones Públicas							SI		NO
Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores										
Incluye en las bases reguladoras actuaciones igualdad.		SI			NO	X				

Tal y como establece el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones **informe** sobre:

Grado de avance en la aplicación de la línea de subvención:	De acuerdo con el apartado 2 del artículo 14 de la LGS se ha dado pleno cumplimiento al párrafo b) del apartado 1 del artículo 14. Se ha realizado el control de las ayudas concedidas en el año 2018. En el ejercicio 2019 no se ha podido llevar el control ya que está suspendido el plazo de justificación por la declaración del estado de alarma.
Efectos y repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación:	Sin efectos